

BASES REGULADORAS INDEFINIDAS DE PLAZAS Y DE AYUDAS DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL ERASMUS+ EN LA MODALIDAD DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES PARA PRÁCTICAS (STUDENT MOBILITY FOR TRAINEESHIP-SMT)

En virtud del convenio de subvención del Programa ERASMUS+ (en lo sucesivo, el Convenio) suscrito anualmente entre la Agencia Nacional (AN o autoridad otorgante), el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (en adelante, SEPIE), y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ULPGC), orientado a fomentar la movilidad en el extranjero de los estudiantes y del personal en la Educación Superior con fondos de política interior de la Unión Europea.

El Convenio establece los derechos, las obligaciones y las condiciones a la subvención que se concede anualmente a la ULPGC para la ejecución de la Acción Clave 1 (KA1): movilidad para el aprendizaje de las personas dentro del Programa ERASMUS+. En la Guía anual del Programa Erasmus+ de la Comisión Europea, que recoge la descripción técnica detallada del Programa, así como en la convocatoria anual del Programa que convoca el SEPIE y el convenio de subvención se establecen los requisitos, términos y condiciones generales, pero da opción a la Universidad a establecer requisitos específicos para sus estudiantes en la convocatoria anual.

Por todo lo anterior, este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas por los Estatutos de la ULPGC (Decreto 107/2016, de 1 agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la ULPGC –BOC nº 153, de 9 de agosto de 2016- y Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, de modificación de los Estatutos de la ULPGC –BOC nº 224, de 18), establece las bases reguladoras generales por las que se regirán las convocatorias anuales del Programa de movilidad internacional ERASMUS+ en la modalidad de movilidad de estudiantes para prácticas (Student Mobility for Traineeship-SMT), Acción Clave (KA 131).

Estas bases permanecerán vigentes mientras el Convenio o adendas al mismo sigan en vigor o bien sean sustituidos por otros con las mismas características.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

EL RECTOR

Luis Serra Majen



BASES REGULADORAS INDEFINIDAS DE PLAZAS Y AYUDAS DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL ERASMUS+ EN LA MODALIDAD DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES PARA PRÁCTICAS (STUDENT MOBILITY FOR TRAINEESHIP-SMT)

BASE PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto

Las presentes bases reguladoras tienen como objeto ofertar plazas y ayudas económicas en la modalidad de movilidad de estudiantes de prácticas en el extranjero en países de la UE, países asociados y países no asociados del Programa ERASMUS+ con el fin de favorecer la adquisición de competencias a los estudiantes que les prepare para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad, promuevan su capacidad de emprendimiento, desarrollen capacidades digitales, idiomáticas y capacidades en campos orientados hacia el futuro como la lucha contra el cambio climático.

El Régimen de concesión de las plazas es de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios generales de publicidad, transparencia interna, mérito y equidad. La concesión de ayudas económicas a los estudiantes a los que se les haya adjudicado plazas se regirá por el procedimiento de concesión directa, prevista en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, aludiendo a la excepción del artículo 22, que regula el procedimiento de concesión, estableciendo:

“Excepcionalmente, siempre que así se prevea en los bases reguladores, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

A continuación, en el 22.2 C) enumera cuando se podrá conceder de forma directa una subvención.

“Con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitaria u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

Naturaleza del programa

El programa comprende dos fases diferenciadas e independientes, aunque vinculadas entre sí:

- a) Una primera fase de asignación de plazas de movilidad, cuyo objeto es regular la oferta, solicitud, valoración y adjudicación de plazas de movilidad internacional para prácticas, de acuerdo con criterios académicos y de concurrencia competitiva, que se desarrollará mediante la correspondiente convocatoria de plazas.
- b) Una segunda fase de concesión de subvenciones, cuyo



objeto es regular la concesión de ayudas económicas vinculadas a las movilidades previamente adjudicadas, destinadas a financiar, total o parcialmente, los gastos derivados de la estancia de movilidad, que se tramitará por el procedimiento de concesión directa conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

- c) La obtención de una plaza de movilidad no comporta, por sí sola, el derecho a la percepción de ayuda económica, quedando la concesión de las subvenciones supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, a la financiación recibida por la ULPGC y al cumplimiento de los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria de subvenciones.
- d) La obtención de una plaza de movilidad en modalidad de prácticas no comporta, por sí sola, el derecho a la percepción de ayuda económica, quedando la concesión de las subvenciones supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, a la financiación recibida por la ULPGC y al cumplimiento de los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria de subvenciones.

2. Régimen Jurídico

Las presentes bases se ajustarán a lo dispuesto en:

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.
- Reglamento (UE), del Parlamento y del Consejo Europeo, por el que se crea el Programa Erasmus+ 2021/2027 o el que le sustituya al finalizar dicho período.
- Estatutos de la ULPGC en vigor.
- Reglamento de prácticas académicas externas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria el 27 de abril de 2023 (BOULPGC de mayo de 2023) o



el que le sustituya en su caso.

- Convenio/s en vigor por el/los que se instrumenta(n) la subvención entre el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



3. Características de la movilidad en modalidad prácticas

Se establecen dos modalidades de prácticas financiadas:

- a) **Las prácticas curriculares**, que se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate y que se vinculan a una o varias asignaturas de prácticas externas.
- b) **Las prácticas extracurriculares**, que son aquellas que los estudiantes realizan con carácter **voluntario** durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no están incluidas en los planes de estudio. No obstante, serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.

También se consideran prácticas extracurriculares las prácticas realizadas **como recién titulados**, a realizar en los 12 meses siguientes a la obtención del título, teniendo en cuenta que deberá presentarse la solicitud de participación en la convocatoria de movilidad que se publique en el último año en el que curse la titulación.

Están excluidas las prácticas curriculares que vayan a incorporarse a un acuerdo de estudio que persiga un reconocimiento de créditos. Dichas prácticas deben realizarse a través del programa Erasmus+ con fines de Estudios (SMS).

4. Duración de las prácticas

Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento de prácticas académicas externas, únicamente la estancia en el centro de prácticas tendrá una duración mínima y máxima según lo que establezca la Guía del Programa Erasmus+KA131 cuya duración se definirá en la convocatoria SMT de cada curso académico. Para los **Grados de Medicina, Arquitectura y Veterinaria** la estancia tendrá una duración máxima de **24 meses** (720 días). **En todo caso, se ha de tener en cuenta el cómputo máximo de movilidad por ciclo**, según lo dispuesto en la base tercera, apartado 1.2.

En el caso del alumnado de **Doctorado**, se permiten estancias de **formación práctica de corta duración que oscilan entre cinco y treinta días**, debiendo el estudiante elegir entre una movilidad de larga o corta duración en el momento de la solicitud de participación en la convocatoria.

No está permitido simultanear en el tiempo una movilidad ERASMUS+ Estudios (SMS) y prácticas (SMT), aunque sí podrán tener lugar en el mismo curso académico en periodos independientes.



5. Requisitos generales

Pueden presentarse todos los estudiantes de la ULPGC matriculados en un título de Grado, Máster o Doctorado en el curso académico en el que se convoquen las plazas.

También podrán realizar prácticas extracurriculares, financiables en su caso, los estudiantes que obtengan un título oficial de Grado, Máster o Doctorado en el curso académico en el que se convoquen las plazas, disfrutando de su movilidad como **recién titulados**. Las prácticas externas realizadas una vez concluidos los estudios en la ULPGC no tendrán que cumplir la exigencia de autorización que requiere el Reglamento de prácticas académicas externas.

La movilidad se podrá realizar en cualquier institución, salvo las que aparecen como excluidas y que vienen recogidas en la Guía del Programa Erasmus+KA131. Se especificará cuales son en cada convocatoria publicada.

BASE SEGUNDA: FINANCIACIÓN, NÚMERO Y DISTRIBUCIÓN DE AYUDAS

1. Financiación

La financiación de estancias de prácticas en cada curso académico dependerá de la disponibilidad presupuestaria de acuerdo con el/los convenio(s) de subvención firmado(s) y/o que se firme entre el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC).

2. Dotación, pago y cuantía de las ayudas

La dotación económica no será adjudicada de manera automática al estudiante al conseguir la plaza ya que la ayuda y su importe estará supeditado a la financiación que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria reciba para este fin, tanto de organismos externos como derivada de su propia partida presupuestaria.

Por esta razón, el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en estas bases se tramitará en régimen de concesión directa, según lo establecido en el artículo 22.2.c) de la LGS, atendiendo a razones de interés público, económico y social, dado que las peculiaridades de estas ayudas dificultan la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva.

Esta dotación económica se corresponderá al tiempo de estancia en el centro de prácticas del estudiante de acuerdo con su máximo establecido. La dotación económica de los casos de ampliación debidamente autorizados dependerá de que sea viable presupuestariamente. Esta decisión corresponde al Vicerrector con competencias en materia de internacionalización atendiendo a los criterios de selección fijados para la evaluación de las solicitudes y conforme a los cuales fueron priorizados los estudiantes en la correspondiente propuesta de resolución de la Comisión de Selección.

El Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) debe evaluar y aprobar el proyecto presentado por la ULPGC en el marco de la acción clave KA131, concediendo la oportuna financiación para su desarrollo, resultando de todo ello la firma del convenio entre la ULPGC y el SEPIE. La financiación de movilidades en cada curso académico dependerá de la disponibilidad presupuestaria asignada o pendiente de asignar, que será publicada en la resolución por la que se asignan dichas ayudas



Europeas a la movilidad Erasmus+, quedando el importe condicionado al cumplimiento de los requisitos adicionales que en su caso pudieran imponerse.

El abono de la ayuda, en caso de recibirse la financiación, se produciría de la siguiente manera:

- a) Un pago inicial cuya cantidad que se establecerá en la convocatoria y asignada tras la incorporación de la persona beneficiaria al centro de prácticas y previo envío del certificado de llegada y cualquier otra documentación requerida. Este abono dependerá del ingreso de fondos a la ULPGC por parte de la Comisión Europea.
- b) Un pago final correspondiente al importe restante asignado, tras el envío del certificado de salida y de cualquier otra documentación requerida, y una vez realizado el cuestionario final de la movilidad (EU Survey).

Las ayudas establecidas, en caso de recibir la financiación, consistirán en:

- a) **Ayuda de viaje.** Esta ayuda establecida por la Unión Europea tendrá en cuenta la distancia entre la universidad de origen y el centro de prácticas de destino, empresa o institución de destino y la cantidad a percibir, en función del tramo de distancia, se fijará anualmente en la convocatoria.

El importe de la ayuda de viaje se mantiene igual para países socios y terceros países asociados al Programa. En el caso de terceros países no asociados al Programa es decisión de la institución abonar la ayuda de viaje.

- b) **Ayuda mensual.** Tiene como finalidad cubrir los costes de manutención y alojamiento. El importe dependerá, en todo caso, del destino asignado (estados miembros de la UE y terceros países asociados al Programa o terceros países no asociados al Programa) y se fijará anualmente en la convocatoria.
- c) **Ayuda individual.** Tiene como finalidad cubrir los costes de manutención y alojamiento en movilidades físicas de estudiantes de corta duración (5 a 30 días), mismo importe para todos los países del mundo y solo aplicable en el caso del alumnado de **Doctorado que se acoja a esta modalidad**. Los importes se fijarán anualmente en la convocatoria.

En el caso de la movilidad internacional (terceros países no asociados al Programa), sólo se podrá utilizar hasta el 20 % del presupuesto total otorgado a la ULPGC por el SEPIE en el convenio de subvención que se firme anualmente para cada convocatoria del Programa ERAMUS+.

Los meses de estancia incompletos se abonarán multiplicando el número de días del mes incompleto por 1/30 de la cantidad mensual, ajustada a dos decimales.

Para establecer el orden de prelación de beneficiarios de las ayudas se atenderá a los criterios expuestos en la base cuarta apartado 3.

La financiación mínima será en su caso de dos meses (60 días). La cuantía máxima concreta para percibir quedará supeditada a lo que fije la Comisión Europea y a la disponibilidad presupuestaria de la ULPGC, atendiendo, por otra parte, al número de beneficiarios, sin perjuicio de lo establecido en la base tercera.

Las cantidades percibidas en concepto de ayudas al estudio/prácticas concedidas por la



Administración Pública no computarán como ingreso.

Los solicitantes que, habiendo obtenido una plaza de movilidad en esta modalidad no obtengan financiación, se incluirán en una lista de reserva a la espera de las posibles renunciaciones que se puedan producir por otros solicitantes financiados.

Asimismo, el beneficiario de una plaza que no obtenga financiación de su movilidad podrá realizarla con beca cero (movilidad sin financiación).

Las cantidades percibidas en concepto de ayudas al estudio, concedidas por la Administración Pública, no computarán como ingreso.

3. Distribución de las plazas y presupuesto adjudicado

El presupuesto disponible para financiar las prácticas se repartirá en tres grupos (Grado, Máster y Doctorado), de forma proporcional al número de estudiantes admitidos en cada uno de los grupos.

La asignación de los fondos europeos se hará público por el SEPIE. Las plazas, y por tanto el presupuesto, se distribuirá entre todos los estudiantes que se presenten y por baremo hasta que se agote este último. En caso de que la ULPGC no reciba fondos para financiar todas las movilizaciones previstas, se establecerá una lista de estudiantes de acuerdo con la puntuación obtenida de los criterios detallados en la base cuarta, apartado 3.

El Programa Erasmus+ prevé ayudas adicionales para el Apoyo a la inclusión. El objetivo de estas ayudas es cubrir los costes adicionales directamente relacionados con la movilidad de los participantes con problemas físicos, mentales o de salud y de sus acompañantes. El importe cubrirá el 100% de los costes reales que se consideren subvencionables según las normas del Programa. Para acceder a estas ayudas, los participantes deberán tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100, así como cumplir con el resto de los criterios de elegibilidad establecidos en el Programa.

Los estudiantes que puedan ser beneficiarios de estas ayudas y que obtenga una plaza de movilidad Erasmus para el curso para el que se solicita, deberán ponerse en contacto con el Gabinete de Relaciones Internacionales, a fin de gestionar su solicitud.

BASE TERCERA: PARTICIPACIÓN Y OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL ESTUDIANTADO

1. Participación en el programa

Para poder participar en el Programa de Movilidad ERASMUS+ es necesario:

1. Poseer la nacionalidad correspondiente a cualquiera de los veintisiete Estados miembros de la Unión Europea, de los integrantes del Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein, Noruega), además de Turquía; o estar en posesión de un permiso de residencia válido en España durante el periodo en el que vaya a realizar su estancia de prácticas en la universidad, empresa o institución de destino. Queda bajo la responsabilidad del estudiante cerciorarse en todo momento, de la validez del DNI, NIE, permiso de residencia durante toda la duración de la estancia de movilidad concedida.



2. Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento de prácticas académicas externas de la ULPGC, la movilidad ERASMUS+ no puede superar los 12 meses (360 días) por ciclo, lo que incluye las movilizaciones de estudio (programa SMS) y de prácticas (programa SMT), excepto los estudiantes de los grados en Veterinaria, Arquitectura y Medicina, cuya duración máxima será de 24 meses (720 días). En ningún caso las prácticas pueden tener una duración inferior a 2 meses (salvo casos de fuerza mayor).
3. Estar matriculado en una titulación oficial de Grado, Máster o Doctorado en el curso académico en el que se convoquen las plazas, y estarlo también en el momento de realizar las prácticas, salvo que los estudios hayan concluido con la obtención de un título oficial de Grado, Máster o Doctorado en ese mismo curso académico.

En caso de los estudiantes que realizan una doble titulación internacional en la universidad socia de University College of Birmingham en el curso en el que se convoquen las plazas, quedan exentos de cumplir el requisito de estar matriculados en una titulación oficial de Grado en la ULPGC en ese curso académico.

4. Los beneficiarios que recibieran estas ayudas económicas al estudio deben cumplir, en todo caso, los requisitos generales contemplados en el art. 11 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no les será de aplicación las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2.e) de la Ley General de Subvenciones.

2. Obligaciones asumidas por el estudiantado que participa en el programa una vez obtenida la plaza

- a) Gestionar el viaje y alojamiento en la ciudad de destino.
- b) Acordar con el coordinador de programas de intercambio y reconocimiento académico del centro un acuerdo de prácticas. Dicho acuerdo deberá ser convenientemente rellenado, firmado electrónicamente. Por parte de la ULPGC, el acuerdo de formación para prácticas deberá estar firmado y sellado por el coordinador de programas de intercambio y reconocimiento académico del centro.

Corresponde a la persona responsable de la firma del acuerdo de aprendizaje ~~formación~~ para prácticas asegurarse de que el estudiante cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de prácticas académicas externas para poder realizar dichas prácticas.

El estudiante no podrá cambiar de centro de prácticas salvo que dicho cambio esté autorizado por el responsable de prácticas y que el estudiante no se encuentre ya en destino.

- c) Suscribir un convenio de subvención con la ULPGC. El incumplimiento por parte del estudiante de este trámite en los plazos establecidos por el Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC, implicará la renuncia tácita a la movilidad.

En el caso de que se solicite una ampliación de la estancia, se deberá obtener una autorización expresa del coordinador de programas de intercambio y reconocimiento académico del centro. Esta ampliación en ningún caso será automática y requerirá la correspondiente enmienda del convenio de subvención. Esta ampliación no conlleva necesariamente la financiación de la estancia adicional, lo cual queda en todo caso supeditado a la disponibilidad presupuestaria.

- d) Estar dado de alta como tercero en la base de datos de la Universidad de Las Palmas



de Gran Canaria con una cuenta corriente suscrita con entidad financiera establecida en territorio español.

- e) Incorporarse al centro de prácticas en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a las prácticas. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito al Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC.
- F) Responsabilizarse de sus acciones en el centro de prácticas eximiendo de todo tipo de responsabilidad a la ULPGC en el ejercicio de sus funciones como consecuencia de daños causados, renunciaciones extemporáneas o cualquier otro supuesto que pudiera implicar reclamaciones a la ULPGC.
- g) Acreditar, en los plazos que establezca el convenio de subvención, la estancia efectiva y la duración de la misma, subiendo a la plataforma informática los certificados de llegada y salida emitidos por el centro de prácticas, debidamente firmados y sellados o con la firma electrónica. En defecto de establecimiento de plazo en el convenio de subvención, deberá aportarse, en el plazo de 15 días hábiles la documentación requerida en esta convocatoria, tras la llegada al destino, así como tras la salida. De no aportarse se le declarará desistido de la petición.
- f) Matricularse en la ULPGC en un programa de estudios oficial en el curso académico en el que realice la movilidad, salvo que haya obtenido el título de Grado, Máster o Doctorado en el curso académico en el que se abrió la convocatoria, o que esté realizando una doble titulación internacional en la universidad socia University College Birmingham señalado en la base tercera apartado 1.3. Este requisito es imprescindible para cobrar la ayuda de movilidad que pudiera recibirse, en su caso.
- g) Suscribir, con anterioridad a su incorporación a la universidad de destino, un **seguro privado** de accidentes y asistencia que, como mínimo, cubra contingencias por accidentes y repatriación en caso de fallecimiento, **solo en el caso de estancias superiores a 90 días**. En el caso de estancias inferiores o iguales a 90 días, los estudiantes estarán cubiertos por la póliza de seguro de accidentes y de asistencia en viajes contratada por la ULPGC. **En el caso de los estudiantes que realicen prácticas extracurriculares como recién titulados es obligatorio contratar el seguro privado, independientemente de si la estancia es inferior, igual o superior a 90 días, al no estar matriculados en la ULPGC en el momento de disfrute de la movilidad.**
- h) Es recomendable-siendo ese un requisito no obligatorio-estar en posesión de la **Tarjeta Sanitaria Europea** (solo para movilidads a países de la UE, terceros países asociados al Programa, Reino Unido y Suiza). En caso de no tener la nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la UE, no se pedirá al estudiante dicha tarjeta.
- i) Si de las prácticas realizadas se deriva algún trabajo susceptible de publicación, el autor deberá hacer constar, haber recibido una ayuda económica del programa ERASMUS+, en su caso.
- j) Someterse, en caso de incumplimiento de estas obligaciones, a las disposiciones de las autoridades académicas de la ULPGC, entre las cuales puede figurar la anulación de la plaza, la rescisión del acuerdo de prácticas formación, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda económica financiera hubiera recibido y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad



promovido desde la ULPGC.

- k) Subir a la aplicación de movilidad, una vez obtenida y aceptada la plaza, el número de la Seguridad Social o número de afiliación (NUSS), como titular del mismo, dentro del apartado "Documentos antes de la movilidad".

La falta de cumplimiento de estas obligaciones conlleva la pérdida de derecho a recibir la ayuda que en su caso pudiera recibirse y la aplicación de lo prescrito en la base cuarta apartado quinto respecto a las penalizaciones.

BASE CUARTA: COMISIÓN DE SELECCIÓN, CRITERIOS DE CONCESIÓN DE LAS PLAZAS, PROCEDIMIENTO, INCOMPATIBILIDADES

1. Procedimiento de solicitud

El estudiantado que desee solicitar una plaza ERASMUS+ de las prácticas autorizadas deberá registrar su solicitud según las instrucciones establecidas en el formulario de solicitud en línea disponible en la página web de movilidad (www.movilidad.ulpgc.es), El plazo de presentación de solicitudes será de **VEINTE DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOULPGC o en cualquier otro boletín Oficial.

Al realizar la inscripción el estudiante deberá subir a la plataforma de movilidad y, en el apartado correspondiente, el acuerdo de prácticas (traineeship Agreement) convenientemente rellenado en inglés, firmado a mano o firmado electrónicamente.

El régimen de concesión de las plazas es de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios generales de publicidad, transparencia interna, mérito y equidad.

2. Instrucción, desarrollo del procedimiento y comisión de selección

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Gabinete de Relaciones Internacionales. La comisión evaluadora de las candidaturas estará compuesta por los siguientes integrantes:

1. Dirección de Movilidad, o persona que le sustituya, que actuará como Presidente.
2. Personal adscrito al Gabinete de Relaciones Internacionales, o persona que le sustituya.
3. Coordinación del Gabinete de Relaciones Internacionales o persona que le sustituya, que actuará como Secretario.

La resolución de la convocatoria se producirá en plazo no superior a seis meses desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Asignación de plazas



Corresponde a la Comisión de Selección el estudio y valoración de los expedientes, la toma de decisiones sobre aspectos contemplados en la convocatoria, y en su caso los no contemplados en la misma que pudiesen surgir *ex novo* en el estudio de los expedientes, y la elevación de propuesta de adjudicación de las ayudas al Vicerrector con competencias en materia de Internacionalización.

Todos los miembros de la comisión tendrán voz y voto para la toma de cada una de sus decisiones, y, en su caso, el voto del presidente dirimirá los empates que se puedan producir.

Concluido el plazo de solicitud se procederá a la valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados en esta base cuarta apartado tercero y el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional en la que se hará público el listado priorizado indicando las personas admitidas y excluidas.

Se podrán presentar reclamaciones y subsanar los defectos indicados en el plazo de **diez (10) días hábiles** a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en la página web de movilidad de la ULPGC. Igualmente, si se detectara algún error en dicha lista, este también podrá ser corregido de oficio. Las reclamaciones se realizarán a través de la aplicación informática de movilidad.

Concluido el plazo de reclamación, se publicará propuesta de resolución definitiva en la página web de movilidad de la ULPGC para que, en el plazo de **cinco (5) días hábiles**, los interesados propuestos comuniquen su aceptación.

Una vez realizado el trámite descrito en el apartado anterior, y aprobada la propuesta de resolución definitiva, esta se elevará al Vicerrector con competencias en materia de Internacionalización con el fin de que proceda a dictar resolución definitiva.

Los listados publicados, tanto provisionales como definitivos, tendrán el carácter de notificación fehaciente a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se efectuarán notificaciones ni se emitirán resoluciones individuales.

El ocultamiento o falsedad de los datos de la solicitud conlleva la pérdida de la ayuda que pudiera recibirse, sin perjuicio de las responsabilidades legales que resulten exigibles.

4. Criterios de selección de los beneficiarios

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con los criterios recogidos en los apartados siguientes.

Los estudiantes de **Doctorado** se priorizarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Tendrán carácter prioritario aquellas solicitudes de doctorandos que no hayan participado en otros programas de movilidad de Doctorado con anterioridad.
- b) Tendrán carácter prioritario aquellas solicitudes de doctorandos que estén cursando el tercer curso o superior de su titulación.



- c) Tendrán carácter prioritario aquellas solicitudes de doctorandos que no tengan becas/contratos pre-doctorales en los que se incluyan ayudas a la movilidad.
- d) En caso de empate atendiendo a los criterios anteriores, los candidatos se ordenarán según la nota de la titulación de acceso al doctorado (máster, grado o licenciatura).
- e) En caso de obtener la misma nota media, tendrá prioridad el alumno con mayor conocimiento acreditado de idiomas de acuerdo al siguiente baremo. Se puntuará, hasta un máximo de dos puntos, de la siguiente manera:

B1: 0,5 puntos;
B2: 1 puntos;
C1: 1,5 puntos;
C2: 2 puntos.

Si aún así el empate persiste, éste se resolverá por sorteo. Para cada idioma se valorará exclusivamente el nivel más alto acreditado.

Por lo que respecta a la acreditación del idioma, las formas de presentar las solicitudes serán aquellas recogidas en el siguiente enlace: <https://www.ulpgc.es/idiomas/pruebas-y-acreditacion>. Es responsabilidad del estudiante cerciorarse de que su nivel de conocimiento de idiomas ha sido registrado convenientemente de acuerdo al procedimiento descrito en dicho enlace.

Para la acreditación del nivel de idiomas se atenderá al nivel acreditado en la ULPGC por la persona candidata a la fecha fin del plazo de presentación de solicitudes.

Los estudiantes de **Máster** se priorizarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) No haber participado en programas de movilidad de Máster con anterioridad.
- b) Número de créditos superados, según se desprenda del expediente académico a fecha de conclusión del plazo de inscripción.
- c) En caso de empate, nota media, según se desprenda del expediente académico a fecha de conclusión del plazo de inscripción. Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el no presentado que no computará en el numerador ni en el denominador. La media del expediente académico de cada estudiante será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos CALIFICADOS (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) del estudiante, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales CALIFICADOS al estudiante.
- d) En caso de obtener la misma nota media, tendrá prioridad el estudiante con mayor número de créditos con matrículas de honor. De continuar el empate prevalecerán como criterios de prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados, en ese orden. Si el empate persiste, se resolverá por sorteo.

Los estudiantes de **Grado** se priorizarán de acuerdo a los siguientes criterios:



- a) No haber participado en programas de movilidad de Grado con anterioridad.
- b) Haber sido becario del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso académico en el que se abre la convocatoria.
- c) Número de créditos superados, según se desprenda del expediente académico a fecha de conclusión del plazo de inscripción.
- d) En caso de empate, nota media, según se desprenda del expediente académico a fecha de conclusión del plazo de inscripción. Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el no presentado que no computará en el numerador ni en el denominador. La media del expediente académico de cada estudiante será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos CALIFICADOS (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) del estudiante, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales CALIFICADOS al estudiante.
- e) En caso de obtener la misma nota media, tendrá prioridad el estudiante con mayor número de créditos con matrículas de honor. De continuar el empate prevalecerán como criterios de prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados, en ese orden. Si el empate persiste, se resolverá por sorteo.

5. Resolución de la convocatoria y órganos competentes para la adjudicación de las plazas

De conformidad con la Resolución del Rector de 28 de enero de 2025 (BOC de 6 de febrero) por la que se delega en diversos órganos unipersonales de esta Universidad el ejercicio de determinadas competencias, se establece que el órgano competente para dictar las Resoluciones de concesión y denegación relativas a las plazas objeto de la presente convocatoria es el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación.

5.1 Acuerdo de aprendizaje

Con anterioridad a la incorporación del estudiante a la universidad de destino, se deberá elaborar un acuerdo de aprendizaje. En el mismo constará los datos del centro de prácticas, el plan de trabajo en inglés. Dicho acuerdo deberá estar aprobado y firmado por el coordinador de programas de intercambio/tutor y por el responsable del centro de prácticas.

En el acuerdo de aprendizaje también se especificará la duración concreta de la estancia que en todo caso no podrá superar los 360 días por ciclo (entre la movilidad Erasmus+ con fines de estudios (SMS) la movilidad de prácticas (SMT)) excepto los estudiantes de los grados en Veterinaria, Arquitectura y Medicina, cuya duración máxima será de 24 meses (720 días). En ningún caso las prácticas pueden tener una duración inferior a **2 meses** (salvo casos de fuerza mayor).

6. Renuncia y penalizaciones

La adjudicación de una plaza del programa de movilidad ERASMUS+ prácticas (SMT) a un estudiante es definitiva. En caso de renuncia total o reducción de estancia, se deberá notificar esta circunstancia a través de la plataforma informática. La renuncia y



reducción de estancia será irrevocable.

Si se estimase que la renuncia está justificada, se deberá cumplimentar el correspondiente documento de renuncia y este deberá colgarse en la plataforma informática. En el mismo se harán constar las causas que motivan la renuncia justificándose las mismas, en su caso, documentalmente. En caso de que la renuncia o la interrupción de la movilidad sea debido a un caso de fuerza mayor (problema de salud u otros) se seguirá el mismo procedimiento que el mencionado anteriormente y se deberá también comunicar dicha situación al correo de erasmus@ulpgc.es

La comisión prevista en la base cuarta apartado 2 valorará dichas alegaciones y resolverá acerca de la justificación o no de la renuncia.

Si no existiese causa justificada que motivara la renuncia, el estudiante será excluido de participar en cualquier programa de movilidad, sea de estudio o de prácticas, en el curso académico en vigor y también en el siguiente.

7. Incompatibilidades y reintegro

Las ayudas reguladas en estas bases son compatibles con cualquier otra ayuda o ayuda destinada a tal fin, incluida cualquier otra ayuda financiera por parte de la empresa u organización de acogida durante la realización de las prácticas.

Reintegro. Considerando el tipo de ayuda que se ofrece, se exceptuarán las obligaciones contempladas en los apartados e) y g) del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones. Asimismo, procederá el reintegro de la ayuda percibida por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y/o en caso de descubrirse que en su solicitud concurrió ocultación o falseamiento de datos. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por el Gabinete de Relaciones Internacionales, que se registrará, en todo caso, por la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en materia de recuperación de las cantidades indebidamente percibidas por los beneficiarios de ayudas y subvenciones.

El reintegro de la ayuda (total o parcial) se efectuará en una de las cuentas de la universidad de Las Palmas de Gran Canaria cuyo número se indicará en la convocatoria de cada curso académico—donde se hará constar el nombre del beneficiario, el programa de movilidad y el curso académico, enviando el justificante al correo electrónico: erasmus@ulpgc.es para proceder a la regularización del expediente.

8. Recursos

Contra la resolución definitiva del proceso selectivo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción; o bien, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por



silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente

BASE QUINTA. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la LGS se publicará el extracto de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, regulada por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo (BOE de 30 de marzo de 2019).

BASE SEXTA. APLICACIÓN DE PRINCIPIO DE IGUALDAD DE GÉNERO Y LENGUAJE INCLUSIVO

1. Igualdad de género

El texto del articulado de estas bases se entenderá bajo el principio de igualdad de género.

2. Lenguaje inclusivo

Todas las denominaciones que en la presente convocatoria aparecen en masculino se entenderán referidas también al femenino.

DISPOSICION FINAL

Las bases entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el BOULPGC, en el Boletín Oficial de Canarias (BOC) o en cualquier otro Boletín Oficial.

